

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 234 - 2016-MPT.

Pampas, 26 de agosto de 2016.

VISTO:

Informe N° 114-2016-GM/MPT-P, del Lic. Juan Victo Rojas Astohuaman, Gerente Municipal, e Informe N° 611-2016-SGL/MPT-P, de la Lic. Adm. Nery Chamorro Ataucusi, Sub Gerente de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en la segunda parte del artículo 44 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que el titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes de perfeccionamiento del contrato, (...);

Que, Informe N° 114-2016-GM/MPT-P, el Lic. Juan Victo Rojas Astohuaman, Gerente Municipal, en referencia al Informe N° 611-2016-SGL/MPT-P, de la Lic. Adm. Nery Chamorro Ataucusi, Sub Gerente de Logística, solicita la Nulidad de Oficio del procedimiento de Selección Licitación Pública N° 02-2016-CS-MPT, para la ejecución de la Obra: "**Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en la Comunidad de Atocc, Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja – Huancavelica**"; y observa en el acta de absolución de consultas y observaciones como 1er miembro se consideró a la Sra. Gladys Elvira Pérez Arango, debiendo de ser el Ing. Carlos Melgar Lazo, según Resolución de Alcaldía N° 207-2016-MPT, en donde se designa el comité de selección, para dicho proceso;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la NULIDAD DE OFICIO, la Licitación Pública N° 02-2016-CS-MPT, para la ejecución de la Obra: "**Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en la Comunidad de Atocc, Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja – Huancavelica**"; y retrotraer hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, e iniciar las demás acciones conforme las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General, notificar al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, y Sub Gerente de Logística, para el cumplimiento del presente dispositivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Abog. Lucio J. Arango Cáceres
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAMELICA
ALCALDIA
TAYACAJA
Moisés Vila Escobar
ALCALDE